RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000826
Fecha: 25/11/2022
Tipo: RESOLUCION

202205000826

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: "*Servicios Técnicos para fabricación y entrega de dos autoclaves en acero inoxidable 304 e instalación o en horno para el desarrollo de las actividades científicas de los proyectos de investigación adscritos al Grupo de Investigación CAMER, en desarrollo de las convocatorias 2019 y 2021 del Politécnico.*"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.794.400, nombrado mediante Resolución Rectoral 20210500067 del 21 de Diciembre de 2021, y su respectiva Acta de Posesión suscrita también el día 21 de Diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, dentro de su plan de desarrollo propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrados con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éstos, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió Convocatorias de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en las cuales fueron aprobados los proyectos de investigación listados en la Tabla 1, los cuales están adscritos al Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER) de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

2. Es así que, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades experimentales y científicas estipuladas en los planes de calidad y en las actas de inicio de los proyectos de investigación, se necesita llevar a cabo el tratamiento térmico de diferentes tipos de residuos para la obtención de materiales carbonosos y adsorbentes, para lo cual se requiere de autoclaves acoplados a hornos que cumplan con condiciones técnicas muy específicas con el fin de controlar propiedades texturales, estructurales y de porosidad en los materiales. Debido a que, en los laboratorios de investigación, ya se cuenta con deferentes hornos, existe la posibilidad de fabricar autoclaves con dimensiones específicas que se acoplen estos equipos que se tienen y de esta manera realizar los procesos químicos sin necesidad de hacer mayores inversiones.

3. De acuerdo con lo anterior, se requiere los servicios técnicos para la fabricación y entrega de dos de autoclaves en acero inoxidable 304 con las siguientes dimensiones: diámetro exterior: 76 mm, longitud: 140 mm con pared de 6 mm, vaso en teflón para capacidad de 250 mL, con temperatura de operación máxima de 250 °C, tapa con rosca sobre el cilindro y cilindro y tapa grafilados. Es importante aclarar que las autoclaves se requieren únicamente con las dimensiones especificadas con el fin de que pueda ser acoplado en los hornos que ya se tienen.

4. El suministro y acoplamiento de dichas autoclaves en el horno que ya tiene el grupo de investigación, permitirá realizar diferentes procedimientos térmicos y pirolíticos durante las reacciones y procesos químicos que se llevan a cabo con los

materiales que actualmente desarrollamos en el grupo de investigación. Con este acoplamiento, se realizarán satisfactoriamente las actividades programadas y se evitará la generación de traumas en el cumplimiento de los objetivos propuestos, debido a que se tendrán los sistemas de síntesis con las especificaciones técnicas necesarias y se realicen mediciones de manera exacta, precisa y confiable.

5. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en su artículo 2, numeral 1 *"Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"* y literal a) que cita lo siguiente: "*Adelantar proyectos de investigación científica*" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica, en concordancia con la ley 1150 de 2007 en el literal e), numeral 4, del artículo 2; el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.7, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:

 Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

 Las actividades experimentales y de investigación planteadas en LAS METODOLOGÍAS EXPERIMENTALES en el Plan de Calidad (FIN16 V09) de los proyectos de investigación, indican detalladamente la necesidad de realizar diferentes procedimientos térmicos y pirolíticos durante las reacciones y procesos químicos que se llevan a cabo con los materiales que actualmente desarrollamos en el grupo de investigación.

 Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

 Las autoclaves en acero acopladas a los hornos Existentes en el Laboratorio de experimentación de CAMER, se utilizan para el desarrollo de diferentes metodologías con el fin de lograr los más altos estándares establecidos mediante la obtención de resultados de investigación confiables y seguros para la divulgación de los mismos en diferentes eventos científicos de carácter nacional e internacional y su publicación en revistas científicas indexadas de alto impacto en la comunidad científica.

 Es importante aclarar que, de autoclaves en acero acopladas a los Hornos del laboratorio, es esencial para el cumplimiento de las actividades inherentes de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin ellas no se podría realizar o alcanzar los objetivos perseguidos.

 Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

 La fabricación y acoplamiento de las autoclaves a los hornos del Laboratorio. Se llevará a cabo de carácter transitorio para adquirir Estándares, que permitan la caracterización de las muestras en cada uno de los proyectos de investigación para la obtención de datos confiables y resultados precisos y exactos exigidos en el desarrollo de productos de investigación bajo el enfoque de Generación de nuevo conocimiento y apropiación social del conocimiento.

6. Que la ley 1150 de 2007 en el literal e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

7. Que la ley 1286 de 2009, *"por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia,

RESOLUCIÓN

tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

8. Que el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

9. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8723 del 07 de octubre de 2022, por valor de Por valor de **tres millones setecientos noventa ocho mil cuatrocientos ochenta pesos ($3.798.480),** incluido IVA, para adelantar la presente contratación.

10. Que la empresa RESISTENCIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT. 901450449-1 es una empresa de suministros especializada en fabricación de equipos eléctricos e instalaciones eléctricas, con experiencia en insumos de laboratorio.

11. Que la empresa RESISTENCIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S dentro del estudio del mercado realizado, ofreció el precio que se ajusta al presupuesto del proyecto, que se estableció con una cifra fija para la presente vigencia, además presentó las especificaciones técnicas requeridas, las cuales fueron verificadas detalladamente y confrontadas con experiencias e históricos de adquisiciones pasadas que permitieron determinar la confiabilidad y trayectoria para un debido cumplimiento del objeto contractual.

12. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.

13. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa RESISTENCIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT. 901450449-1.

14. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria según Acta N° 37 del 20 de octubre de 2022, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que los insumos mencionados en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.

15. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es la "*Servicios Técnicos para fabricación y entrega de dos autoclaves en acero inoxidable 304 e instalación o en horno para el desarrollo de las actividades*

RESOLUCIÓN

científicas de los proyectos de investigación adscritos al Grupo de Investigación CAMER, en desarrollo de las convocatorias 2019 y 2021 del Politécnico", con la empresa RESISTENCIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S. identificada con NIT. 901450449-1, representada para este acto por el señor OSCAR ABAD ALVAREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.601.787, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.798.480), M.L, incluido IVA., valor que se imputará a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8723 del 07 de octubre de 2022, para adelantar la presente contratación, el plazo será de 30 días, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, sin superar el 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1150 de 2007, la ley 1286 de 2009 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CORDOBA MAQUILON JORGE ELIECER

Firmado digitalmente por CORDOBA MAQUILON JORGE ELIECER
Fecha: 2022.11.25 08:36:52 -05'00'

JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN
Vicerrector de Docencia e Investigación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julieth Ballesteros Cardona		17/11/2022
Revisó	P.U. Oficina Asesora Jurídica		17/11/2022
Aprobó	Jefe de la Oficina Jurídica		17/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			